

ESTADO N° 45	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.
--------------	---------------------------------

RADICACIÓN	ACCIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA
20001-3333-008- 2020-00098 -00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAICOL JOSÉ PÉREZ RIVERA	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL	ADMITE DEMANDA	04 NOV 2020

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANYTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY : 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAICOL JOSÉ PÉREZ RIVERA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2020-00098-00

Por haber sido subsanada en debida forma, Admítase la demanda promovida por MAICOL JOSÉ PÉREZ RIVERA, a través de apoderado, en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada “CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM”, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil peso s (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Secretaría deberá efectuar la notificación y traslado de la demanda artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) a las partes intervinientes, dando prevalencia al uso de medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.
6. Reconocersele personería jurídica para actuar en este proceso al (a) Doctor(a) ANGEL FRANCISO PEÑA ARRIETA Y RICARDO ANDRÉS GARCÍA PEÑA como apoderado (a) judicial (a) del actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) en archivo adjunto de anexos del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr